Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 505-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. AGUILAR RONQUILLO MARYBEL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Servicio de Centro Quirúrgico en el Hospital Marino Molina Scippa del año 2013-2015” elaborado por la Lic. AGUILAR RONQUILLO MARYBEL ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 506-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría , elaborado por la Lic .ACOSTA CORNEJO DORIS MERIS **.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el cuidado del adulto mayor en consulta externa del Hospital Arzobispo Loayza 2013 al 2015.” elaborado por la Lic. ACOSTA CORNEJO DORIS MERIS ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 507-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. AUCASI GAMBOA ROCIO DEL PILAR**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Servicio de la Sala de Operaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Abril 2013/2015” elaborado por la Lic. AUCASI GAMBOA ROCIO DEL PILAR,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 508-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, elaborado por la Lic. CABEZA LOPEZ HERNAN BENIGNO**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional del Servicio de Hospitalización de Adicciones del Instituto de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" Lima 2012-2015” elaborado por la Lic. CABEZA LOPEZ HERNAN BENIGNO ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 509-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. CAVIEDES NVARRETE JACKELIN**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia laboral en el Servicio de Emergencias del Centro de Salud Militar "Cuartel General del Ejército" durante el periodo comprendido del 2013-2015 para optar el Título de Especialista de Enfermería en Emergencias y Desastres”, elaborado por la Lic. CAVIEDES NAVARRETE JACKELIN ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 510-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. CARREON TICONA ELIZABETH**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de Experiencia Laboral del servicio de Centro Quirúrgico en el Área de Sala de Operaciones del Hospital Nacional Santa Rosa Lima 2013-2015” elaborado por la Lic. CARREON TICONA ELIZABETH ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 511-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. CESPEDES PASTOR GLADYS EMPERATRIZ**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional del Servicio de Emergencias y Desastres en el Área de Shock Trauma en el Hospital de Barranca Cajatambo Lima 2013-2015.” elaborado por la Lic. CESPEDES PASTOR GLADYS EMPERATRIZ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 512-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por la Lic. CHAHUA PALOMINO NILDA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesioal en el cuidado de los pacientes adultos mayores con úlceras de presión en el Servicio de Medicina 1I HNAL. 2013-2015” elaborado por la Lic. CHAHUA PALOMINO NILDA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 513-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. CHUNGA MUELLE YESENIA JACQUELINE**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el servicio de emergencia en el Área del Tópico de Pediatría Hospital Barranca Cajatambo Lima 2013-2015” elaborado por la Lic. CHUNGA MUELLE YESENIA JACQUELINE ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 514-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. CHUQUIMIA CAMPOS GERALDINE ELIZABETH**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Tópico de Enfermería del Servicio de Emergencia Adultos del Hospital Alberto Sabogal Sologuren del 2013- 2015” elaborado por la Lic. CHUQUIMIA CAMPOS GERALDIE ELIZABETH ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 515-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría , elaborado por el Lic. DE LA CRUZ RUIZ DANIEL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional rn los cuidados paliativos en los adultos mayores del Servicio de Medicina del Hospital Arzobispo Loayza 2013-2015.” elaborado por el Lic. DE LA CRUZ RUIZ DANIEL ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 516-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres , elaborado por la Lic. CORDOVA ITA MARIBEL ROCIO**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional del Servicio de Emergencias y Desastres en el Área deTópico de Gineco-Obstetricia en el Hospital Barranca Cajatambo Lima 2013-2015.” elaborado por la Lic. CORDOVA ITA MARIBEL ROCIO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 517-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por la Lic. ERBOZO GUERRERO TERESA LIDIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en los cuidados de los Adultos Mayores con afecciones respiratorias en el Servicio de Medicina del 3B del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen 2013-2016” elaborado por la Lic. ERBOZO GUERRERO TERESA LIDIA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 518-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, elaborado por la Lic. FERNANDEZ MONTALVO MERCEDES ANGELITA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el servicio de Adicciones del Instituto de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi” 2012-2014” elaborado por la Lic. FERNANDEZ MONTALVO MERCEDES ANGELITA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 519-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría , elaborado por la Lic. GONZALES EFFIO ROSA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia laboral en el cuidado de paciente geriátrico con infeccciones respiratorias agudas en el Servicio de Medicina del Pabellón uno 1-I del Hospital Nacional Arzobispo Loayza 2012-2015” elaborado por la Lic. GONZALES EFFIO ROSA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 520-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. GONZALES GUTIERREZ GINA BERTHA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Tópico de Medicina del Servicio de Emergencia Adulto del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión 2012-2014” elaborado por la Lic. GONZALES GUTIERREZ GINA BERTHA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 521-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. GONZALES OYOLA YSABEL EDELMIRA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional del Servicio del Servicio de Emergencia en el Hospital General de Huacho-Lima 201-2015” elaborado por la Lic. GONZALES OYOLA YSABEL EDELMIRA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 522-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermería Intensiva, elaborado por la Lic. GRANADOS RENTEROS GUISELLE SARA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en la Unidad de Cuidados Intermedios Adultos de la Clínica San Felipe 2013-2015”, elaborado por la Lic. GRANADOS RENTEROS GUISELLE SARA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Enfermería Intensiva, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 523-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el Lic. GUERRA RUIZ SAMUEL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el cuidado del adulto mayor en el Servicio de Medicina 8 I en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza.” elaborado por el Lic. GUERRA RUIZ SAMUEL ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 524-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por la Lic. HUACCACHI RICO LUCILA ANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Servicio de Traumatología y Ortopedia 2B del Hospital Nacional Arzobispo Loayza 2013-2015” elaborado por la Lic. HUACCACHI RICO LUCILA ANA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 525-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Intensiva , elaborado por la Lic. HUAMÁN MÁLAGA HILDA CECY**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en la Unidad de Cuidados Intensivos Adulto de la Clínica San Felipe 2013-2016” elaborado por la Lic. HUAMÁN MÁLAGA HILDA CECY,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Intensiva, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 526-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental , elaborado por la Lic. LINARES QUICAÑO ROXANA LOURDES**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en la Jefatura de Enfermería del Servicio de Adicciones del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi” Lima 2013-2015” elaborado por la Lic. LINARES QUICAÑO ROXANA LOURDES,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 527-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por la Lic. LOPEZ TIMOTEO ANA SIMONA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en los cuidados de los Adultos Mayores con Cirrosis Hepática en el Servicio de Medicina del 2BE del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen 2013-2016” elaborado por la Lic. LOPEZ TIMOTEO ANA SIMONA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 528-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. MARTINEZ CAPILLO ANA MARIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia laboral en el Servicio de Emergencia en la Unidad de Shock Trauma del Servicio de Emergencia de HASS” elaborado por la Lic. MARTINEZ CAPILLO ANA MARIA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 529-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, elaborado por la Lic. MELENDEZ SANTOS ROSA HIPOLITA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en los servicios de hospitalización en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" Lima 2012-2014” elaborado por la Lic. MELENDEZ SANTOS ROSA HIPOLITA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 530-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. MONTERO LOZANO MIRIAMMARÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Servicio de Centro Quirúrgico recuperación Central de Esterilización Hospital Marino Molina SCIPPAC 2013-2016” elaborado por la Lic. MONTERO LOZANO MIRIAM MARÍA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 531-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. PANDO CALLUPE GINA LUISA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Servicio de Emergencia del Hospital Marino Molina Scippa” elaborado por la Lic. PANDO CALLUPE GINA LUISA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 532-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. RAYA VEGA JOSEFINA ROSARIO**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Servicio de Emergencia del Hospital María Auxiliadora Lima 2013-2015” elaborado por la Lic. RAYA VEGA JOSEFINA ROSARIO ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 533-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. ROMERO ARZAPALO ZORAIDA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Servicio de Emergencia del Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú 2013-2015” elaborado por la Lic. ROMERO ARZAPALO ZORAIDA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 534-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el Lic. RIVAS SUMARRIVA JOHAN ALEXANDER**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el cuidado del adulto mayor en el Servicio de Medicina 2-1 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza Breña 2011-2016” elaborado por el Lic. RIVAS SUMARRIVA JOHAN ALEXANDER ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 535-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud del Niño y Adolescente, elaborado por la Lic. SANCHEZ PANDURO AUDA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional en el Centro de Desarrollo Juvenil del Hospital San José – Callao 2013-2015” elaborado por la Lic. SANCHEZ PANDURO AUDA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Salud del Niño y Adolescente, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 536-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por la Lic. TAPULLIMA ALARCON ROXANA DEL PILAR**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional del Servicio Centro Quirúrgico en el Hospital Megasalud Universal Lima 2013-2015” elaborado por la Lic. TAPULLIMA ALARCON ROXANA DEL PILAR ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 537-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por la Lic. VILLAVICENCIO MONTERO ELINA MARCELINA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de Experiencia profesional en consulta externa del Servicio de Geriatría del Hospital Arzobispo Loayza 2013-2015” elaborado por la Lic. VILLAVICENCIO MONTERO ELINA MARCELINA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 03 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de octubre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 538-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de 0ctubre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 137/UI-FCS-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por la Lic. ZEBALLOS FLORES SIMIONA MARIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “Informe de experiencia profesional del Servicio Tópico de Emergencia del Centro de Salud "Carlos Protzel" Comas. 2013-2015” elaborado por la Lic. ZEBALLOS FLORES SIMIONA MARIA ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor del Informe, emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica